



RESOLUCIÓN NÚMERO 202540018
(18 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE METROPLÚS S.A.”

La Gerente General de METROPLÚS S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Reglamento Interno de Trabajo de Metroplús S.A. adoptado mediante Resolución No. 201940171 del 11 de diciembre de 2019, establece el horario de trabajo para sus servidores públicos.
2. Que el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, artículo adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece:

“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. (...)”.

3. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, indica:

“ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”
(Cursiva y subrayado fuera del texto original).

4. Por lo anterior, es procedente adecuar la prestación del servicio público a cargo de Metroplús S.A., estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo, la integración del servidor público con su familia en las fechas correspondientes a semana santa.

En mérito de lo expuesto,



Resolución No. 202540018 "Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral de Metroplús s.a."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer del día 14 de abril de 2025, para que los servidores públicos de Metroplús S.A., tengan un espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de Metroplús S.A., con el fin de compensar los días 15 y 16 de abril de 2025, programando la siguiente jornada laboral:

- Los días sábados 15 y 29 de marzo de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, para todos los servidores.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos que el 15 y 16 de abril de 2025 se encuentren disfrutando de vacaciones, no tendrán que compensar estos días.

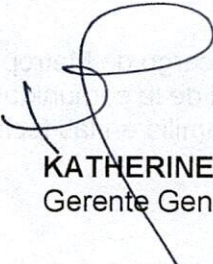
ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que se encuentran en vacaciones, y que ingresen antes de los días 15 y 16 de abril, deberán laborar una (1) hora diaria adicional a su horario laboral, a partir del día de regreso de vacaciones, hasta completar las horas correspondientes a los días 15 y 16 de abril según corresponda.

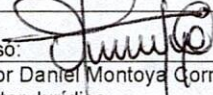
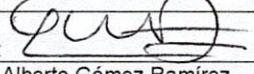
ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos que estén adelantando formación académica, que tengan servicios religiosos y/o cualquier otro impedimento para la compensación de los días sábados 15 y 29 de marzo, deberán cumplir su horario laboral de 7:30 – 6:30 pm, desde el 3 al 31 de marzo, hasta completar las horas correspondientes a los días 15 y 16 de abril según corresponda. El seguimiento de ello será a cargo del jefe inmediato y darán de ello cuenta a la Gerencia General.

ARTÍCULO SEXTO: Los servidores que tienen pendientes por disfrutar compensatorios o días equivalentes de descanso, podrán hacer uso de los mismos durante los sábados 15 y 29 de marzo de 2025, los cuales se deben tramitar previamente con el jefe inmediato y darán de ello cuenta a la Gerencia General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: la presente rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General

Proyectó: Víctor Julián Rivera Ocaña Profesional Universitario - Gestiona Tics y Servicios administrativos	Revisó:  Héctor Daniel Montoya Corrales Director Jurídico	Aprobó:  William Alberto Gómez Ramírez Secretario General
--	--	---